



ORGANIZATION OF AMERICAN STATES

WASHINGTON, D. C. 20006 U. S. A.

27 de agosto de 1990

Ref.: Caso No. 10.274

Excelentísimo Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Por instrucciones del doctor Leo Valladares Lanza, Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "la Comisión"), respetuosamente me dirijo a usted a fin de someter a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "la Corte") el siguiente caso contra la República de Suriname, en base a las consideraciones de hechos y de derecho que a continuación se exponen.

En el curso de su 77° período de sesiones, la Comisión referente al caso 10.274 (Suriname) aprobó su informe 04/90 de fecha 15 de mayo de 1990, en el que se dispone su elevación a la Corte de conformidad con los artículos 51 y 61 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, "la Convención") y el artículo 50 del Reglamento de la Comisión.

Conforme al artículo 73 del Reglamento de la Comisión, las partes que intervendrán en los procedimientos ante la Corte serán el Gobierno de la República de Suriname y la Comisión. Asimismo, de acuerdo con los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Corte, la Comisión designa para que la representen en este caso, a los siguientes delegados: Oliver H. Jackman, miembro; Edith Márquez Rodríguez, Secretaria Ejecutiva; y David J. Padilla, Secretario Ejecutivo Adjunto. La Comisión se reserva el derecho de designar a otros delegados para intervenir en este caso, si hubiera necesidad de hacerlo.

Dr. Héctor Fix-Zamudio
Presidente, Corte Interamericana
de Derechos Humanos
San José, Costa Rica

Para todos los efectos legales, los delegados constituyen domicilio en la dirección de la Comisión: 1889 F Street, N.W., 8vo. piso, Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, donde solicito se sirva transmitir todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones, etc. a que diere lugar este procedimiento ante la Corte.

Un resumen del caso está contenido en el informe 03/90 que se adjunta y que pasa a formar parte integral de esta presentación.

Para mayor información de la Corte, se acompaña copia del expediente ante la Comisión.

El Gobierno de Suriname ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 12 de noviembre de 1987 y al mismo tiempo aceptó la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Comisión ha constatado que el Gobierno de Suriname violó los artículos 1, 2, 4(1), 5(1), 5(2), 7(1), 7(2), 7(3), 25(1) y 25(2) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En mérito a las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden, la Comisión solicita que la Corte decida sobre este caso conforme a las disposiciones de la Convención, que determine la responsabilidad por la violación señalada y que otorgue una justa compensación a los familiares de la víctima.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Edith Márquez Rodríguez
Secretaria Ejecutiva

Adjs.



ORGANIZATION OF AMERICAN STATES

WASHINGTON, D. C. 20006 U. S. A.

August 27, 1990

Ref: Case No. 10.274

The Honorable President of the Inter-American Court of Human Rights:

On instructions from Leo Valladares Lanza, Chairman of the Inter-American Commission on Human Rights (hereinafter, the "Commission"), I respectfully submit to the Inter-American Court of Human Rights (hereinafter, the "Court") the following case concerning the Republic of Suriname based on the facts and law expounded hereafter.

In the course of its 77th Regular Meeting the Commission decided to submit Case 10.274 (Suriname) to the Court by way of its report 04/90 dated May 15, 1990, in keeping with Articles 51 and 61 of the American Convention on Human Rights, hereafter, the "Convention," and Article 50 of the Commission's Regulations.

Pursuant to Article 73 of the Commission's Regulations, the parties which shall intervene in the proceedings before the Court shall be the Government of the Republic of Suriname and the Commission. In addition, in accordance with Articles 21 and 25 of the Court's Rules of Procedure, the Commission designates as its delegates for the purposes of representing it in this matter Oliver H. Jackman, member; Edith Marquez Rodriguez, Executive Secretary; and, David J. Padilla, Assistant Executive Secretary. The Commission reserves for itself the right to designate other delegates for this case should the need arise.

Dr. Hector Fix-Zamudio
President, Inter-American Court
of Human Rights
San Jose, Costa Rica

For purposes of all legal correspondence related to this matter, the Commission's address is: 1889 F Street, N.W., 8th floor, Washington, D.C. 20006, United States of America. I request that all communications, notifications, etc. in connection with this case be sent to the the seat of the Commission. The domicile of the Commission's delegates shall be the same as the address of the seat of the Commission.

A summary of this case is set forth in report 04/90 which is annexed to and forms an integral part of this submission.

For the Court's information, we also send you the records of the proceeding before the Commission.

The Government of Suriname ratified the American Convention on Human Rights on November 12, 1987, and at the same time accepted the jurisdiction of the Inter-American Court of Human Rights.

The Commission has found violations of Articles 1, 2, 4(1), 5(1), 5(2), 7(1), 7(2), 7(3), 25(1), and 25(2) of the American Convention on Human Rights by the Government of Suriname.

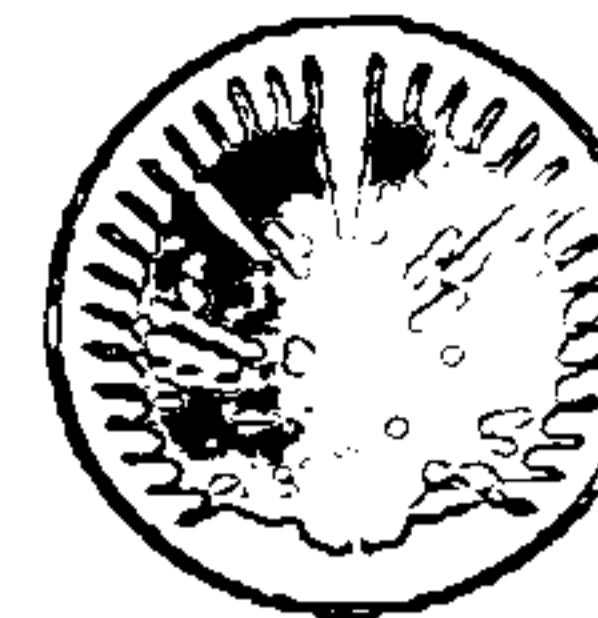
The object of this submission is to respectfully request the Court to adjudicate this case in accordance with the terms of the Convention, and to fix responsibility for the violation described herein and award just compensation to the victim's next of kin.

Accept, Excellency, the renewed assurances of my highest consideration.

Edith Marquez Rodriguez
Edith Marquez Rodriguez
Executive Secretary

Encs.

INTER-AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS
COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COMISSÃO INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
COMMISSION INTERAMÉRICAINÉ DES DROITS DE L'HOMME



ORGANIZATION OF AMERICAN STATES

WASHINGTON, D. C. 20006 U.S.A.

27 de agosto de 1990

Ref.: Caso No. 10.274

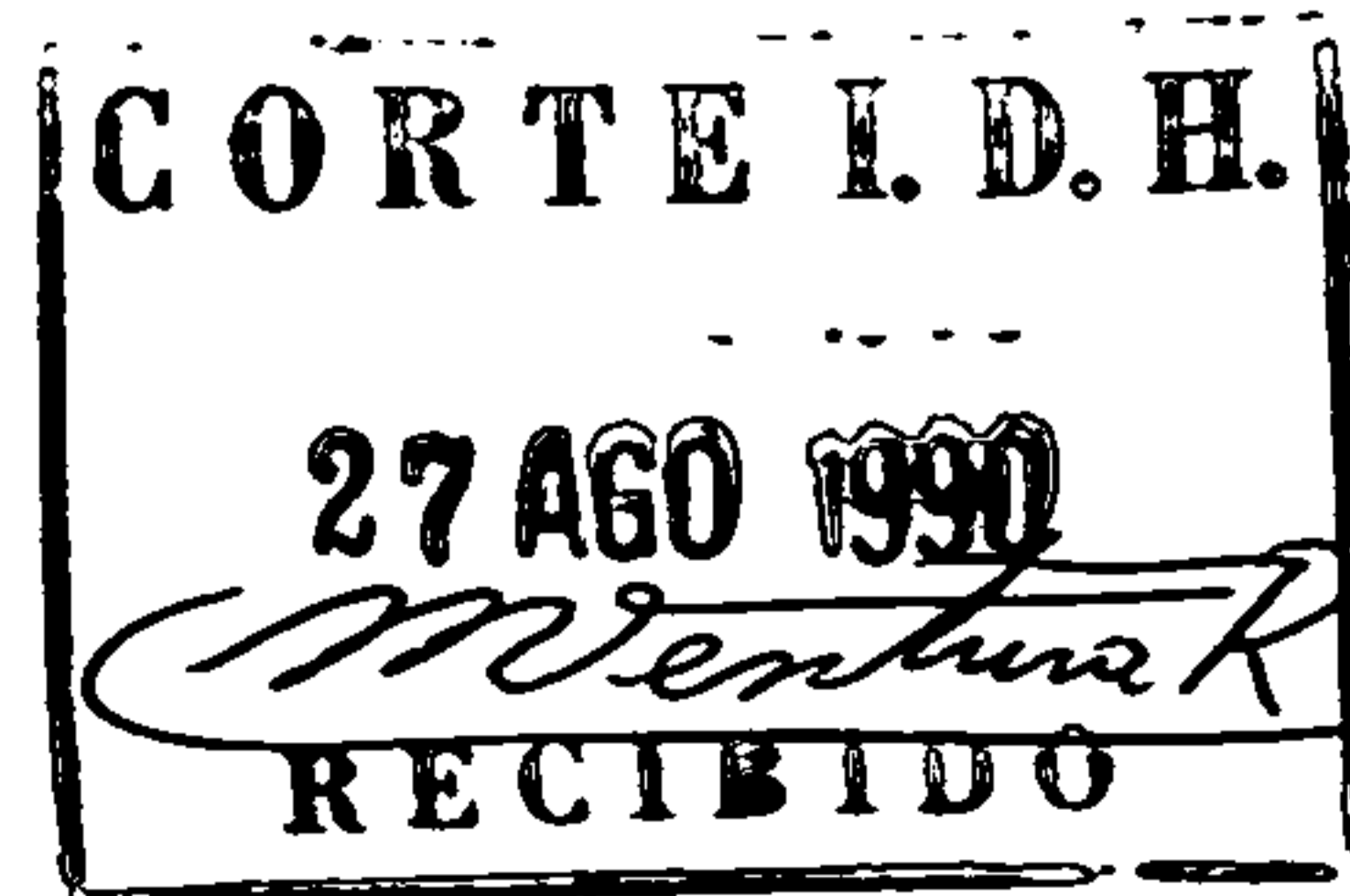
Excelentísimo Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Por instrucciones del doctor Leo Valladares Lanza, Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "la Comisión"), respetuosamente me dirijo a usted a fin de someter a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "la Corte") el siguiente caso contra la República de Suriname, en base a las consideraciones de hechos y de derecho que a continuación se exponen.

En el curso de su 77° período de sesiones, la Comisión referente al caso 10.274 (Suriname) aprobó su informe 04/90 de fecha 15 de mayo de 1990, en el que se dispone su elevación a la Corte de conformidad con los artículos 51 y 61 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, "la Convención") y el artículo 50 del Reglamento de la Comisión.

Conforme al artículo 73 del Reglamento de la Comisión, las partes que intervendrán en los procedimientos ante la Corte serán el Gobierno de la República de Suriname y la Comisión. Asimismo, de acuerdo con los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Corte, la Comisión designa para que la representen en este caso, a los siguientes delegados: Oliver H. Jackman, miembro; Edith Márquez Rodríguez, Secretaria Ejecutiva; y David J. Padilla, Secretario Ejecutivo Adjunto. La Comisión se reserva el derecho de designar a otros delegados para intervenir en este caso, si hubiera necesidad de hacerlo.

Dr. Héctor Fix-Zamudio
Presidente, Corte Interamericana
de Derechos Humanos
San José, Costa Rica



- 2 -

Para todos los efectos legales, los delegados constituyen domicilio en la dirección de la Comisión: 1889 F Street, N.W., 8vo. piso, Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, donde solicito se sirva transmitir todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones, etc. a que diere lugar este procedimiento ante la Corte.

Un resumen del caso está contenido en el informe 03/90 que se adjunta y que pasa a formar parte integral de esta presentación.

Para mayor información de la Corte, se acompaña copia del expediente ante la Comisión.

El Gobierno de Suriname ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 12 de noviembre de 1987 y al mismo tiempo aceptó la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Comisión ha constatado que el Gobierno de Suriname violó los artículos 1, 2, 4(1), 5(1), 5(2), 7(1), 7(2), 7(3), 25(1) y 25(2) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En mérito a las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden, la Comisión solicita que la Corte decida sobre este caso conforme a las disposiciones de la Convención, que determine la responsabilidad por la violación señalada y que otorgue una justa compensación a los familiares de la víctima.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Edith Márquez Rodríguez

Edith Márquez Rodríguez
Secretaria Ejecutiva

Adjs.